RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 116-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 07 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 133-2025-PEAH-6330, del 06 de mayo de 2025, el Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Alto Huallaga por el periodo 2025 - 2027 del 24 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley Nº 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020[1], el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2025-PEAH/DE, del 06 de mayo del 2025, se resolvió aprobar la Constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, para el período 2025 – 2027, el cual está integrado por:

Parte Empleadora	
Miembros Titulares	**Miembros Suplentes**
Wilson Gálvez Morales	Lorenzo Valentín Vásquez Arteaga
Lucila Fernández Cachique	Tatiana Malú Palomino Bartolomé
Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores	
Giovanni Bravo Albornoz	Milton Cesar Pezo Ruiz
Julio Alberto Antonio Castro Paredes	Hernán López Ruiz

[1] Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020

Pasaje Los Rosales Nº 101
Castillo Grande – Tingo María
T: 062-288275
https://www.gob.pe/peah

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

Que, el artículo 56°, del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modificó diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias[2], textualmente señala;

> *"**Artículo 56.**- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, están conformados por:*
> *a) El/la presidente/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.*
> *b) El/la secretario/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.*
> *c) Los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del presente Reglamento.*
> *De no alcanzarse consenso en la elección del/de la presidente/a y el/la secretario/a en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría."*

Que, el artículo 70° de la norma antes citada, señala lo siguiente; *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente;*

Que, con fecha 24 de abril del 2025, se suscribió el Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Alto Huallaga por el periodo 2025 – 2027, eligiendo al Comité de la siguiente manera:

- Presidente: JULIO ALBERTO ANTONIO CASTRO PAREDES.
- Secretario: LUCILA FERNÁNDEZ CACHIQUE
- Miembro: WILSON GALVEZ MORALES
- Miembro: GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° 133-2025-PEAH-6330, del 06 de mayo de 2025, la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva que se dé formalidad al Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Alto Huallaga por el periodo 2023 – 2024 mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la Dirección Ejecutiva dispuso que la Oficina de Asesoría Legal proyecte el acto resolutivo;

Que, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

---

[2] Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 29 de enero del 2021

Pasaje Los Rosales Nº 101
Castillo Grande – Tingo María
T: 062-288275
https://www.gob.pe/peah

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, para el período 2025 – 2027, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Presidente: JULIO ALBERTO ANTONIO CASTRO PAREDES.
- Secretario: LUCILA FERNÁNDEZ CACHIQUE
- Miembro: WILSON GÁLVEZ MORALES
- Miembro: GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° O.A.L. Tingo María

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° ADMINISTRACIÓN Tingo María

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, para el período 2025 – 2027, para el estricto cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga **www.gob.pe/peah.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

Pasaje Los Rosales Nº 101
Castillo Grande – Tingo María
T: 062-288275
https://www.gob.pe/peah

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ